



PLAN MUNICIPAL SOBRE
DIVERSIDAD SEXUAL Y DE
GÉNERO DE ADRA



INTRODUCCIÓN

El I programa de diversidad sexual y de género en el municipio de Adra, se consolidará como un referente para las personas LGTBI dando como resultado que la ciudad de Adra sea promotora en el respeto a la diversidad sexual y de género, erradicar la homofobia, lesbofobia, transfobia, bifobia e intersexfobia (LGTBifobia, en adelante).

Paralelamente, la creación de estos programas supone la apuesta por la creación de políticas activas de inclusión de las personas LGTBI y la de sus familiares. Así como, la visibilización de las personas LGTBI que permitirá analizar y conocer desde estas personas sus realidades y demandas.

El Ayuntamiento de Adra, trabaja todos sus planes, programas y proyectos teniendo en cuenta la perspectiva de género pero en este programa ha tomado aún más relevancia ya que no se podría entender la diversidad del colectivo sino se entiende la diversidad sexual y de género.

Las políticas LGTBI y las políticas de igualdad de género tienen una base común que es la erradicar cualquier tipo de discriminación suscitado por el patriarcado y la heteronormatividad.

Este programa se desarrollará desde el ámbito de Servicios Sociales debido a que es un área impulsora en garantizar los derechos de igualdad. Por este motivo este AREA se convierte en el ámbito más idóneo para impulsar este tipo de acción y tiene el compromiso de trabajar en favorecer el derecho de todas las personas desde una perspectiva de tolerancia, no discriminación y apoyo, siendo la ciudad de Adra un espacio de diversidad y de libertad.

ANÁLISIS ESTRATÉGICO falta datos cuantificables, pendiente de respuestas.

Este programa es el resultado de un proceso de análisis de estratégico, y que continúa en estudio en la localidad de Adra y Poniente Almeriense, para conocer la situación de las personas LGTBI y de sus demandas en nuestro municipio.

Este análisis estratégico ha seguido orientaciones y se ha basado en el conjunto de buenas prácticas que se han llevado a cabo en otras ciudades andaluzas como son: Málaga (I Plan Municipal de Diversidad Sexual, Familiar y de Género de Málaga, 2019) y Sevilla (I Plan Municipal para personas LGTBI de la ciudad de Sevilla 2018-2022).

Desde la ciudad de Almería, el tejido asociativo (COLEGA) junto con los Servicios Sociales de la Provincia, realizaron en el año 2019-2020 un análisis de la situación de las personas LGTBI. Estos datos, han servido para realizar una aproximación de la situación de estas personas y conocer las políticas públicas existentes en la ciudad de Almería.

Para la elaboración de este Programa se han utilizado las principales fuentes:

En base a la realización de una aproximación de la situación de Adra en materia de diversidad sexual, planteando las necesidades y problemáticas existentes al respecto e identificando las



áreas de actuación prioritarias para el Ayuntamiento (ámbito jurídico, educación, cuerpos y fuerzas de seguridad, trabajo social, salud, migración, activismo LGTBI).

Se ha detectado que existen datos de personas que demandan orientación, asesoramiento e información sobre diversidad sexual y de género, principalmente en el ámbito educativo y tejido asociativo. El principal inconveniente detectado ha sido que a nivel municipal los cuerpos y fuerza de seguridad municipales, no tienen competencias de actuación para determinar los delitos de odio. Los delitos de odio, estarían instruidos por la Policía Judicial. A nivel de Policía Judicial, no nos han facilitado número de delitos ni tipología.

Desde el ámbito educativo, existe un protocolo de actuación y prevención LGTBIFOBIA y durante el año 2020, en los centros educativos de Adra se atendieron a 8 menores que cursaban la Educación Secundaria Obligatoria para solicitar información, atención y asesoramiento sobre aceptación de su orientación sexual y de género y solicitando mediación para informarles a sus familiares sobre su orientación sexual y de género.

Desde el ámbito de Salud Mental de la zona del Poniente Almeriense se ha detectado que hay jóvenes y adolescentes que acuden al Servicio de Salud Mental por motivos de Ansiedad; depresión; trastorno de conductas alimentaria...cuya consecuencia ha sido la no aceptación de la orientación sexual y de género. El número de personas atendidas en 2020 fue de 6 menores con este tipo de problemática. En el año 2019, 4 menores. Y, en el año 2021 hasta Mayo han atendido a 5 menores que han solicitado orientación para iniciar un cambio de sexo.

A nivel estatal, se han analizado planes municipales en materia de convivencia, interculturalidad y diversidad aprobados en distintas ciudades medianas como Bilbao o Córdoba. También planes específicos sobre diversidad sexual y de género de municipios pequeños como Benidorm (Alicante) o Quart de Poblet (Valencia).

A nivel autonómico, los Planes Municipales que han servido de modelo más directo son los aprobados en las ciudades de Barcelona (2016) y Sevilla (2018), de los cuales se ha tomado ejemplo y se han recogido algunas ideas para la formulación del presente programa. Paralelamente, se ha estudiado los datos obtenidos en el informe del estado de la LGTBIFOBIA en la comunidad andaluza, realizado desde 2013-2020.

En cuanto a las fases y la metodología de trabajo que se han seguido para la redacción del programa, es importante subrayar que se ha tratado de un proceso participativo en el que el documento que aquí se presenta ha ido siendo filtrado y enriquecido por distintos agentes. Se ha contado, en primer lugar, con la validación de la Asociación COLEGA de Almería que ha hecho aportaciones de mejora al corpus de objetivos y actuaciones que se presenta a continuación.

Como fruto de tal proceso de trabajo participativo y dinámico, el documento que aquí se presenta quiere ser, ante todo, un documento vivo y con capacidad para redefinirse y ser mejorado a medida que vaya siendo puesto en práctica. En relación con ello, hay que subrayar dos cuestiones.



La primera es que se trata del Primer Programa Municipal de estas características en Adra, por lo que nos encontramos ante una experiencia sin precedentes que requerirá de una atenta vigilancia colectiva y de un trabajo de aprendizaje permanente y de ajuste en aquellos apartados en los que el programa se demuestre ineficaz o poco operativo. Por tanto, se hace imprescindible, en este sentido, el trabajo conjunto de Ayuntamiento, Agrupación LGBTI+ y sociedad civil para acompañar, materializar y enriquecer a lo largo de todo su transcurso el buen desarrollo de este I Programa Municipal en Diversidad Sexual, Familiar y de Género de Adra.

Desde el [Observatorio Andaluz contra la Homofobia, Bifobia y Transfobia](#) que nació en 2015 como un instrumento para la promoción de valores de respeto a la diversidad de orientación sexual e identidad de género y el fomento de un espíritu crítico de [denuncia](#) ante la discriminación o la violencia hacia las personas LGTBI se han establecido distintas herramientas que lo han convertido en una plataforma para el encuentro, intercambio y consulta de profesionales, activistas y personas interesadas en el tema.

Ellos, han realizado un «Informe del estado de la LGTBIfobia en La Comunidad Andaluza 2019-2020»

En el 2019, publicaron el [primer informe del estado de la LGTBIFOBIA](#) con los datos recogidos durante un año (2018/2019) lo que nos ha permitido tener una visión más clara de la situación de violencia y discriminación que el colectivo LGTBI sigue sufriendo en la comunidad andaluza.

En el 2019-2020 el equipo especializado del [Observatorio Andaluz contra la Homofobia, Bifobia y Transfobia](#) ha tomado nota de todas las denuncias que han recibido durante el último año (hasta mayo de 2020) para extraer los datos estadísticos, utilizando herramientas cuantitativas y cualitativas, que nos ha permitido estudiar la situación de lesbianas, gays, bisexuales y transexuales en Andalucía.

Todos estos datos en los que se han basado para redactar este informe, se han obtenido mediante la página web, las redes sociales, el móvil que tenemos disponible las 24h los 365 días del año, email, prensa y entidades de Andalucía con las que colaboramos del [Observatorio Andaluz contra la Homofobia, Bifobia y Transfobia](#).

Se han registrado 349 incidencias relacionadas con la LGTBIfobia y un 65% de infradenuncia, existente.

Cuando se habla de infradenuncia, significa que existen personas LGTBI que por miedo al rechazo de su círculo de amigos y familiares, la vergüenza o el miedo a ser asaltados nuevamente no se atreven a informar.

La realización de este informe ha permitido realizar un análisis de los **TIPOS DE INCIDENTES**, y se destaca que en el año 2019 se observa una considerable disminución del 10% en cuanto a las agresiones físicas con respecto al año anterior y la mitad en cuanto a derecho de admisión. Sin embargo, se observa un aumento del 7% en los discursos de



odio, posiblemente ocasionados por la política que proviene de los grupos de extrema derecha con la intención de tratar de camuflar el llamado «Pin parental» con el pretexto de la libertad.

Si se atiende a la **MOTIVACIÓN DEL INCIDENTE**, la homofobia presenta una disminución del 13%, y la transfobia aumenta del 2% al 10% con respecto a los datos del año anterior.

En referencia al **LUGAR DEL INCIDENTE**, durante el año 2019 ha habido un importante aumento en el número de incidentes a través de las redes sociales (del 9% al 29% en el 2019).

Con respecto a la **EDAD DE LA VÍCTIMA**, observamos que las personas menores de 30 años han sufrido hasta un 8% menos de LGTBIfobia que los mayores de 30 años, cuyos porcentajes se disparan hasta un 26% más.

En este año, por todo lo sufrido debido a la pandemia mundial del COVID-19, las formas de “agredir” al colectivo LGBTI ha variado y por tanto ha aumentado con respecto a los datos del año anterior, el aumento ha sido en nuestros jóvenes y en el ámbito familiar y doméstico o el de la violencia intragénero en las parejas homosexuales, debido al denominado “Doble confinamiento”.

En el Observatorio Andaluz Contra la Homofobia, Bifobia y Transfobia continúan trabajando para poder mostrar la realidad de las incidencias relacionadas con la LGTBIfobia en nuestro territorio, realizando informes y ofreciendo a la víctima herramientas para que denuncie y así disminuir la infradenuncia. Hay que establecer medidas concretas, no sólo desde nuestras entidades, sino conjuntamente con la Junta de Andalucía para poder seguir avanzando y erradicar la LGTBIfobia en Andalucía y en el resto del Mundo.

En este mismo informe se ha realizado un anexo pormenorizado por provincias en el caso de Almería.

Durante el curso escolar 2018/2019, ANDALUCÍA DIVERSIDAD y las asociaciones que forman parte de ella han impartido talleres y charlas sobre diversidad sexual en Centros de Enseñanza Secundaria a alumnos y alumnas adolescentes, con edades comprendidas entre los 12-18 años, es decir, abarcando todo el ciclo formativo de educación secundaria tanto obligatoria (ESO), como voluntaria (Bachillerato) y de Formación Profesional. En estos talleres de sensibilización contra la lgtbifobia en 75 Institutos de Enseñanza secundaria y 161 clases de manera aleatoria en toda Andalucía, se ha pasado un cuestionario de 20 preguntas en torno al tema que nos ocupa abarcando, así, a 5.665 encuestados en la Comunidad, que han contestado de manera anónima, tal solo indicando su edad, sexo y curso en el que estaban. Se trata de una cifra nada desdeñable siendo, de hecho, muy elevada y que nos da un conocimiento muy completo del asunto que nos ocupa. Por tanto, creemos que podemos afirmar, sin temor a equivocarnos, que se trata de un universo de encuestados que nunca había sido tan alto,



ni en nuestra comunidad, ni en todo el territorio español, por lo que sus resultados deben ser tenidos muy en cuenta a la hora de elaborar estrategias y políticas destinadas a fomentar la diversidad y, por supuesto, acabar con la lgtbifobia aún muy presente en nuestra sociedad.

Este es el cuestionario que han contestado los encuestados:

CENTRO: _____ MUNICIPIO: _____

SEXO: _____

EDAD: _____

RESPONDE SÍ o NO1.- ¿Crees que la transexualidad es una enfermedad?

2.- ¿Crees que la homosexualidad es una enfermedad?

3.- ¿La homosexualidad/transexualidad se puede corregir o curar?

4.- ¿Crees que se puede distinguir a un homosexual por su aspecto físico, forma de hablar, profesión, etc.?

5.- ¿Los homosexuales/transexuales tienen más posibilidades de contraer ITS?

6.¿Piensas que las parejas homosexuales tienen derecho a expresar su afectividad en público

7.- ¿Los homosexuales son más promiscuos?

8.- ¿Influye negativamente el tener un profesor/a homosexual/transexual en la educación recibida?

9.- ¿Si algún conocido/a es homosexual/transexual prefiero saberlo para evitar situaciones incómodas?

10.- ¿Los homosexuales y transexuales exigen demasiado?

11.- A los homosexuales/transexuales ¿estás de acuerdo con que se les permita criar hijos/as?

12.- ¿Te costaría trabajo tener una amistad cercana con una persona homosexual o transexual? 13.- ¿En una pareja homosexual, uno hace de hombre y otro de mujer?

14.- ¿Todos los gays quieren ser mujeres y todas las lesbianas hombres?

15.En algún momento de tu vida has imaginado tener relaciones sexuales con personas de tu mismo sexo?

16- ¿Sabes la diferencia entre transexual y transgénero?

17- ¿Conoces a alguien homosexual o transexual en tu entorno?



18- ¿Sabes lo que es la homofobia y transfobia?

19- ¿Conoces o has presenciado algún tipo de homofobia o transfobia en tu entorno?

20. Si tu respuesta es afirmativa: Tipo: Insulto Agresión
Acoso

Otros (especificar) _____

Entorno: Centro Educativo Familiar Calle

Otro (especificar) _____

Los datos obtenidos en este informe pormenorizado en la provincia de Almería se han obtenido los siguientes datos:

Paralelamente, se ha realizado un estudio del marco normativo y conceptual sobre la diversidad sexual, familiar y de género.

Marco normativo

Ámbito internacional

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) es un documento declarativo adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III), el 10 de diciembre de 1948 en París; en esta se recogen en sus 30 artículos los derechos humanos considerados básicos.

Artículo 1. “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”.

Artículo 2. “Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”.

La ONU ha declarado que este mandato implica el derecho a la igualdad de trato ante la ley y el derecho a ser protegido contra la discriminación por diversos motivos, entre ellos la orientación sexual y la identidad de género.

En 1994, el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas dictaminó que la prohibición y consecuente penalización de los comportamientos homosexuales vulneraban los derechos a la privacidad y no discriminación.



La ONU con los Principios de Yogyakarta (2006), sobre la Aplicación de la Legislación Internacional de Derechos Humanos en Relación con la Orientación Sexual y la Identidad de Género, extiende explícitamente la Declaración Universal de los Derechos Humanos a las personas homosexuales, bisexuales, transexuales y transgénero, cuyos derechos ya estaban incluidos implícitamente en el artículo segundo de la mencionada Declaración Universal bajo los genéricos «o de cualquier otra índole» y «o cualquier otra condición»:

Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

En la Declaración contra la homofobia y la discriminación basada en la orientación sexual, de 18 de diciembre de 2008, los 66 Estados miembros de las Naciones Unidas firmantes del documento expresaron preocupación por las violaciones de los derechos fundamentales, así como la violencia, el acoso, la discriminación, la exclusión, la estigmatización y el prejuicio contra las personas por su orientación sexual o identidad de género.

Además, desde la ONU se elaboró el Informe del Alto Comisionado para los Derechos Humanos sobre Leyes y prácticas discriminatorias y actos de violencia cometidos contra personas por su orientación sexual e identidad de género, de 17 de noviembre de 2011, con el fin de estudiar la forma en que la normativa internacional de derechos humanos podía aplicarse para poner fin a la violencia y a las violaciones conexas de los derechos humanos motivadas por la orientación sexual y la identidad de género. La Resolución de la Asamblea General de la ONU: Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género, de 4 de junio de 2012, promovía la condena de la discriminación contra personas por motivos de orientación sexual e identidad de género, e instaba a los Estados dentro de los parámetros de las instituciones jurídicas de sus sistemas a eliminar, allí donde existan, las barreras que enfrentan las lesbianas, los gays y las personas bisexuales, trans e intersex (LGTBI) en el acceso a la participación política y otros ámbitos de la vida pública, así como evitar interferencias en su vida privada.

Ámbito comunitario

En el Informe de la Comisión de Libertades Públicas y Asuntos Interiores sobre la igualdad jurídica de los homosexuales y las lesbianas en la Comunidad Europea, de 8 de febrero de 1994 del Parlamento Europeo, reitera su convicción de que todos los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a un trato idéntico, con independencia de su orientación sexual y estima que la Comunidad Europea está obligada a velar por la aplicación del principio de la igualdad de trato con independencia de la orientación sexual de las personas en las disposiciones jurídicas ya adoptadas o por adoptar.

Por su parte, el Tratado de Ámsterdam, de 2 de octubre de 1997 refiere lo siguiente:

Art. 13.1. Sin perjuicio de las demás disposiciones del presente Tratado y dentro de los límites de las competencias atribuidas a la Comunidad por el mismo, el Consejo, por unanimidad, a



propuesta de la comisión y previa consulta al Parlamento Europeo, podrá adoptar acciones adecuadas para luchar contra la discriminación por motivos de sexo, de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.

En el año 2000, la UE, en el apartado (1) del artículo 21 de «Derecho de no discriminación» de su Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, censura legalmente la discriminación por motivos de orientación sexual: Se prohíbe toda discriminación, y en particular la ejercida por razón de sexo, raza, color, orígenes étnicos o sociales, características genéticas, lengua, religión o convicciones, opiniones políticas o de cualquier otro tipo, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio, nacimiento, discapacidad, edad u orientación sexual.

Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea

Este mismo documento, sin embargo, establece en su noveno artículo que la legislación matrimonial es privativa de cada uno de los estados miembros, por lo que la posibilidad de matrimonio entre personas del mismo sexo se regula en los marcos jurídicos estatales: Se garantizan el derecho a contraer matrimonio y el derecho a fundar una familia según las leyes nacionales que regulen su ejercicio. Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

Finalmente, en el ámbito europeo deben mencionarse además las resoluciones del Parlamento Europeo del 18 de enero de 2006 y del 24 de mayo de 2012, relativas a la igualdad de derechos de lesbianas y gais y a la lucha contra la discriminación y la homofobia; la Directiva 2000/78/CE, del Consejo, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el puesto de trabajo y en el empleo; y la Carta de derechos fundamentales de la Unión Europea, que consagra la prohibición de discriminación por orientación sexual como derecho primario de la Unión.

Ámbito estatal

Aunque nuestro país es en la actualidad un referente en políticas LGTBI, desde que se instauró la democracia en 1978, hay que recordar que el fin de la dictadura franquista se sellaría con la aprobación de la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social de 4 agosto de 1970, que sustituía a la Ley de Vagos y Maleantes de 1933, y que reprimía a “los que ejerzan actos de homosexualidad” y/o “transexualidad”. Las personas LGTBI eran definidas en la citada norma como un “peligro social” y merecedoras de rehabilitación, recibían como “cura” el internamiento en establecimientos de reeducación, la prohibición de residencia en un determinado lugar y la sumisión a la vigilancia de un delegado gubernativo.

Cuando acaba el franquismo, comienza la regulación de la mejora de la vida y la defensa de los derechos de las personas LGTBI.

En abril de 1977, España ratificó el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de Nueva York, y en septiembre de 1979, el Convenio de Roma para la Protección de los Derechos Humanos y en diciembre de 1978 la Constitución vigente.



La Constitución Española, recoge en su artículo 1, la libertad, justicia, igualdad y pluralismo, quedando libertad al desarrollo de la personalidad (art. 10) y prohibida la discriminación (art. 14).

Se trata del documento más antiguo que legisla (indirectamente) sobre las personas LGTBI al que España se continúa acogiendo.

Artículo 1.1. España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la igualdad y el pluralismo político.

Artículo 9.2. Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica cultural y social.

Artículo 14. Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición... En aplicación de los preceptos constitucionales, la legislación española ha ido evolucionando para recoger una serie de cambios y de avances en materia de igualdad de sexos, y después a aspectos referentes a las parejas de hecho de personas del mismo sexo, o el matrimonio entre personas del mismo sexo, así como del ejercicio de los derechos relacionados con estas figuras jurídicas. Es esta normativa la que respalda los recursos e instrumentos desarrollados para conseguir la igualdad y no discriminación de las personas con identidad de género y orientación sexual diversa.

La Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, que entre otros aspectos incorpora al Código Penal el agravante de responsabilidad criminal en delitos motivados por la orientación sexual de la víctima (artículo 22).

La Ley 62/2003, de 30 de diciembre, que regula la igualdad de trato y la no discriminación laboral por razón de orientación sexual.

La Ley 13/2005, de 1 de julio, que aprobó una importante y trascendental modificación del Código Civil que permitió el matrimonio de personas del mismo sexo, y como consecuencia de ello, otros derechos de envergadura como la adopción conjunta, la herencia y la pensión. La Ley fue publicada el 2 de julio de 2005, convirtiéndose España en el primer país del mundo en legalizarlo de forma plena.

El 26 de mayo de 2006, el Gobierno español, modificó la ley de reproducción asistida, permitiendo a la madre no biológica reconocer legalmente como hijos a las/os niñas/os nacidas/os en el matrimonio entre dos mujeres.

En 2007 se emite la Ley 3/2007, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas, que otorgó a las personas trans el derecho a registrar su propia identidad.



Art. 1. Legitimación.

1. Toda persona de nacionalidad española, mayor de edad y con capacidad suficiente para ello, podrá solicitar la rectificación de la mención registral del sexo. La rectificación del sexo conllevará el cambio del nombre propio de la persona, a efectos de que no resulte discordante con su sexo registral.

2. Asimismo, la persona interesada podrá incluir en la solicitud la petición del traslado total del folio registral.

Hasta el momento no existe una Ley nacional concreta dirigida específicamente a las personas LGTBI; el 12 de mayo de 2017 se presenta la Proposición de Ley 122/000097 del 12 de mayo, contra la discriminación por orientación sexual, identidad o expresión de género y características sexuales, y de igualdad social de lesbianas, gays, trans, transgénero e intersexuales:

Artículo 9.2. Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

Ámbito autonómico La legislación española ha evolucionado para recoger una serie de cambios y de avances en materia de igualdad de las personas LGTBI, también en el ámbito autonómico. Varias leyes autonómicas promulgan la igualdad en relación con la orientación sexual e identidad de género y promueven medidas para hacerla posible. Estas normas son las siguientes: En relación con las políticas públicas andaluzas, la primera que se desarrolla en este ámbito es la creación del Estatuto de Autonomía en 1981 que fue modificado en 2007 y recoge como principio rector la lucha contra el sexismo y la homofobia, y reconoce el derecho a la orientación sexual e identidad de género, y la obligación de los poderes públicos a garantizarlo. Art. 35. Toda persona tiene derecho a que se respete su orientación sexual y su identidad de género. Los poderes públicos promoverán políticas para garantizar el ejercicio de este derecho. En 2012, el Tribunal Constitucional en su sentencia 198/2012 añade, el respeto a la orientación sexual de toda persona, lo que supone un paso en la garantía de la dignidad de la persona y su libre desarrollo de la personalidad. La Ley 2/ 2014, de 8 de Julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía tiene por objeto establecer un marco normativo adecuado para garantizar el derecho a la autodeterminación de género de las personas que manifiesten una identidad de género distinta a la asignada al nacer, regulando un conjunto de facultades y deberes que integran el referido derecho a la autodeterminación de género, así como las actuaciones necesarias para hacerlo efectivo. Posteriormente a esta ley, la Orden de 28 de abril de 2015, reguló un protocolo sobre identidad de género en el sistema educativo andaluz, cuyo objeto es establecer orientaciones y pautas de intervención para la adecuada atención educativa del alumnado con una identidad de género diferente al sexo asignado al nacer o del alumnado transexual. Recientemente, a finales de 2017, se proclama la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía. Esta ley pone a Andalucía a la vanguardia de la legislación en materia



LGTBI, sirviendo como punto de inflexión para la vida de todas las personas andaluzas con diversidad afectivo-sexual o de género:

Garantizar los derechos y la igualdad de trato por razón de orientación sexual, identidad sexual e identidad de género de las personas homosexuales, bisexuales, trans, transgénero y/o intersexuales (LGTBI), y de sus familiares, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En concreto, su artículo 9.2 reza que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

En otras comunidades autónomas también se han aprobado leyes a favor de los derechos de las personas LGTBI:

- Galicia: Ley 2/2014, de 14 de abril, por la igualdad de trato y la no discriminación de lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersexuales.
- Navarra: Ley Foral 12/2009, de 19 de noviembre, de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas transexuales.
- País Vasco: Ley 14/2012, de 28 de junio, de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas transexuales.
- Cataluña: Ley 11/2014, de 10 de octubre, para garantizar los derechos de lesbianas, gays, bisexuales, transgéneros e intersexuales y para erradicar la homofobia, la bifobia y la transfobia.
- Canarias: Ley 8/2014, de 28 de octubre, de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas transexuales.
- Extremadura: Ley 12/2015, de 8 de abril, de Igualdad Social de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Transgéneros, Transexuales e Intersexuales, y de políticas públicas contra la discriminación por homofobia y transfobia

Ámbito municipal

El Ayuntamiento de Adra está trabajando de forma activa en la promoción de políticas y actuaciones que contribuyan a erradicar la desigualdad y la discriminación por razón de sexo en el ámbito local, así como la promoción y la erradicación de obstáculos para la participación plena de toda la ciudadanía en cualquiera de los ámbitos de la vida local.



ANÁLISIS DEL MARCO CONCEPTUAL

El **concepto de diversidad afectivo-sexual y de género** se enmarca en una perspectiva de igualitaria, que quiere ir más allá de las personas LGTBI y ofrecer una mirada más global, que no sólo comprende esta población sino el conjunto de la ciudadanía, que se verá favorecido por el establecimiento de marcos más respetuosos y abiertos para todas las personas, en su diversidad. Este enfoque parte de distinguir cuatro dimensiones del género: el sexo, la identidad y la expresión de género y la orientación afectivo-sexual. El sexo es la categoría que define las características sexuales primarias y secundarias de nuestro cuerpo (cromosomas, gónadas, carga hormonal, genitales...).

La biología ha clasificado tradicionalmente los cuerpos entre las categorías de macho y hembra, pero no todos los cuerpos pueden encasillarse en estas dos categorías. Las personas que nacen en cuerpos que no encajan en esta lógica binaria se denominan personas intersexuales o con diferencias en el desarrollo sexual (DDS).

La identidad de género es el género con el que una persona se identifica. Se generaliza en la idea de que las hembras deben identificarse como mujeres y los machos, como hombres. Sin embargo, las personas trans muestran que el género atribuido al nacer en función del sexo no tiene por qué corresponderse con la identidad sentida. Además, las formas de identificación no se limitan sólo al binomio mujer / hombre, ya que hay personas que no se identifican con ninguno.

La expresión de género se refiere a los comportamientos, roles, ropa, aficiones y gestualidad de una persona. En nuestra sociedad existe una clara división entre los comportamientos asociados a la masculinidad y aquellos asociados a la feminidad. No se debe confundir expresión de género con identidad de género. Esta última hace referencia al género con el que una persona se siente identificada, y no siempre tiene que coincidir con la expresión de género.

Es decir, que un hombre puede ser femenino y esto no tiene por qué implicar que se sienta identificado como mujer. Estos comportamientos no serían problemáticos si no se dieran en un entorno social que se organiza de forma binaria y dicotómica, en la que se atribuyen unos comportamientos determinados a hombres y mujeres y se castigan aquellas personas que se alejan de estas normativas

La orientación afectivo-sexual tiene que ver con el objeto de deseo (heterosexual, bisexual u homosexual). Es decir, que no tiene que ver con cómo te sientes, sino con quien te gusta en un sentido afectivo o quién te atrae sexualmente. Nuestro sistema social establece una determinada ordenación de estas cuatro dimensiones.

Básicamente se establece que las personas nacidas con un sexo «macho» deben tener una identidad de género “hombre”, una expresión de género «masculina» y una orientación sexual «heterosexual».

En contraposición, las personas nacidas con un sexo «hembra», deben tener una identidad de género “mujer”, una expresión de género «femenina» y una orientación sexual «heterosexual».



Así, vemos que la heterosexualidad, como norma, tiene un papel clave en el mantenimiento del sexismo, porque permite construir como complementarios el principio de la feminidad y el de la masculinidad. La perspectiva de la diversidad afectivo-sexual y de género plantea que este orden no es natural, sino que es una construcción social y cultural.

El problema más visible de este sistema es que hay muchas personas que no se identifican con estos mandatos de la identidad o expresión de género, o directamente que los contradicen con su experiencia cotidiana, exponiéndose a diferentes formas de discriminaciones y violencias. Esto afecta principalmente a las personas LGTBI, pero también muchas personas cisgénero heterosexuales que se sienten incómodos en este modelo.

Por eso, cuando se habla de diversidad afectivo-sexual y de género se hace referencia a un derecho de la ciudadanía en general y no exclusivamente de las personas LGTBI. Y es que todas las personas viven bajo esta norma social que las escinde y les impide aceptar la complejidad de su identidad y de su deseo.

El acrónimo LGTBI es fruto de las transformaciones en el movimiento por la liberación sexual y de género. Es una categoría en permanente reconstrucción, y prueba de ello es que la letra "I" de intersexual hay sido añadida muy recientemente. No se debe olvidar que la población LGTBI es muy heterogénea y presenta realidades con necesidades específicas muy diversas.

Además, para aproximarnos a la complejidad del grupo hay que adoptar una perspectiva interseccional. Esta perspectiva parte de entender que los diferentes ejes de opresión se entrelazan en una matriz en el marco de la cual se constituyen individuos en diferentes y cambiantes posiciones de poder (Collins, 1991).

Desde esta óptica, se sostiene que no se puede ser lesbiana, trans o gay en el vacío: las personas trans, gais, heterosexuales o lesbianas son de una determinada clase social, edad, procedencia y un largo etcétera de dimensiones estructurales que configuran sus trayectorias vitales, sus discriminaciones y sus privilegios (Coll-Planas, 2013).

Al diseñar políticas, hay que tener presente esta complejidad y cómo se cruzan los diferentes ejes de opresión

En los últimos años, la estrategia del acrónimo ha sido ampliamente cuestionada por varias razones. En primer lugar, porque ha tendido a homogeneizar las necesidades haciendo que el relato del hecho LGTBI estuviera muy centrado en la experiencia de los hombres gays e invisibilizar las experiencias de las mujeres lesbianas, las personas trans, las personas bisexuales, intersexuales, asexuales... Así, la representación del grupo social no ha estado exenta de tendencias sexistas que han desplazado al resto del colectivo en un segundo plano tanto en las prioridades de las reivindicaciones como en la visibilidad social del movimiento. Estas desigualdades internas deben ser tensiones que hay que saber interpretar para no quedarse con una panorámica sesgada de este grupo social.



DESCRIPCIÓN

El I Plan de diversidad sexual y de género en la ciudad de Adra, se estructura en cuatro ejes fundamentales, cuya finalidad es la mejora de calidad de vida de las personas LGTBI en la ciudad de Adra y la de sus familiares.

Estos ejes fundamentales son:

- ✓ Eje.1: Implicación y organización desde todas las áreas del Ayuntamiento de Adra para conseguir que se impulsen y se desarrollen todas las actuaciones dirigidas a las personas LGTBI en este programa.
- ✓ Eje 2: Atención, asesoramiento y empoderamiento se configura como un elemento principal para garantizar la información de calidad y el acceso a recursos específicos de atención a la diversidad afectivo-sexual y de género en la ciudad de Adra.
- ✓ Eje 3: Coeducación.
- ✓ Eje 4: Calidad de vida y salud LGTBI, cobra vital importancia pues existen grandes problemáticas para las personas LGTBI en este ámbito.

El Eje 1.

Este eje está centrado en la sensibilización del personal de todas las áreas del Ayuntamiento de Adra en temática de diversidad de género y sexual cuya finalidad sea que el personal sea capaz de detectar las demandas de las personas LGTBI así como de identificar los problemas que estas personas pudieran demandar. La realización de este programa servirá para construir un recurso especializado para las personas LGTBI y la de sus familiares.

El Eje 2:

Se trata de poner en marcha, un servicio de Atención, asesoramiento y orientación a las personas LGTBI desde los Servicios Sociales Comunitarios del municipio y que se configura como un elemento principal para garantizar la información de calidad y el acceso a recursos específicos de atención a la diversidad afectivo-sexual y de género. Las medidas no solo se enfocan en las personas LGTBI sino que también buscan reforzar el conocimiento de la realidad de las personas LGTBI en todos los servicios municipales.



Eje 3: Coeducación.

Se trabajará desde tres ángulos que actúan de manera conjunta, aunque tienen grandes relaciones entre sí. Por un lado, se actuará sobre los contenidos impartidos en centros educativos de modo que sean respetuosos e inclusivos con la diversidad afectivo sexual y de género, por otro lado, se difundirá al profesorado de todos los niveles educativos los materiales de los que disponen en materia LGTBI y, finalmente se realizará una ampliación de recursos y materiales tanto en centros escolares, como en bibliotecas aproximando estos recursos a todo agente socializador.

El Eje 4:

Calidad de vida y salud LGTBI.

Cobra vital importancia pues existen grandes problemáticas para las personas LGTBI en este ámbito. Al pensar en las necesidades de salud y calidad de vida de las personas LGTBI, desde este Plan se busca abordar experiencias y trayectorias muy diversas, algunas asociadas a la discriminación (ansiedad, depresión...) y otras con la diversidad sexual.

FINALIDAD

Desde la ciudad de Adra, se ha querido elaborar un Programa de diversidad sexual y de género para personas LGTBI con la finalidad de ir conquistando derechos y seguir avanzando y erradicando cualquier situación de discriminación y desigualdad para impedir cualquier retroceso y consolidar las metas ya alcanzadas con el objetivo de conseguir la dignidad de las personas LGTBI, hasta lograr la igualdad real.

OBJETIVOS GENERALES

1. Transversalizar el enfoque diferencial LGTBI en las actuaciones del Ayuntamiento de Adra.
2. Establecer un Servicio estable de atención a las personas LGTBI y la de sus familiares desde el ámbito de Servicios Sociales.
3. Erradicar cualquier tipo de discriminación o violencia hacia el colectivo.
4. Garantizar la calidad de vida y salud, teniendo en cuenta las problemáticas y trayectorias vitales desde una perspectiva interseccional.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ✓ Integrar en la planificación estratégica y operativa de la ciudad de Adra de políticas públicas en defensa y garantía de los derechos de la ciudadanía LGTBI.



- ✓ Contribuir a la erradicación de las actitudes negativas hacia las personas LGTBI o cualquier expresión relacionada con ellas, con componentes que se traducen en actos de discriminación, emocionales, de odio, rechazo y/o miedo; y creencias estereotipadas y prejuiciosas sobre dichas personas.
- ✓ Difundir los valores de Igualdad, Justicia y Respeto a la diversidad sexual y de género entre la ciudadanía, empresariado, juventud, asociacionismo y el personal municipal Ayuntamiento de Adra.
- ✓ Mejorar la calidad de vida de las personas LGTBI y diseñar actuaciones específicas para aquella que se encuentren en una situación de mayor vulnerabilidad social.
- ✓ Promocionar y visibilizar el valor social y las producciones (culturales, sociales, científicas, artísticas, ...) realizadas por las personas LGTBI

PERÍODO DE VIGENCIA

DESDE 28 JUNIO DE 2021 HASTA 28 JUNIO DE 2023

POBLACIÓN DESTINATARIA

No es un programa para las personas LGTBI en particular, sino que se dirige al conjunto de la ciudadanía abderitana. Los ciudadanos de Adra crearán una ciudad más respetuosa con la diversidad sexual y de género. Además, se dirige a aquellos grupos, colectivos y sectores vinculados más estrechamente a la consecución de los objetivos específicos en materia LGTBI (asociaciones, personal municipal, tejido empresarial, etc.). Se trata de un programa con vocación universal, que aspira a la igualdad y el respeto de las personas LGTBI y la erradicación de la LGTBI fobia.

EJES A DESARROLLAR, OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y MEDIDAS

Eje.1: Implicación y organización desde todas las áreas del Ayuntamiento de Adra para conseguir que se impulsen y se desarrollen todas las actuaciones dirigidas a las personas LGTBI en este programa.

Objetivo estratégico 1	Presentar el I Plan de diversidad sexual y de género para las personas LGTBI en la ciudad de Adra.
-------------------------------	--

Indicadores objetivo estratégico

Nº de personas que han recibido formación en diversidad sexual y de género

Grado de satisfacción y utilidad para el alumnado de la formación.

Medidas: PRESENTACIÓN DEL **EL I PLAN DE DIVERSIDAD SEXUAL Y DE GÉNERO PARA LAS PERSONAS LGTBI EN LA CIUDAD DE ADRA.**



Indicadores de medida	<p>Presentación del Plan a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Adra.</p> <p>Nº de personal político asistente al acto de presentación.</p>
Áreas implicadas	Equipo de gobierno

Eje.1: Implicación y organización desde todas las áreas del Ayuntamiento de Adra para conseguir que se impulsen y se desarrollen todas las actuaciones dirigidas a las personas LGTBI en este programa.

Objetivo estratégico 2	Reforzar la presencia de la temática LGTBI en los servicios de información municipales e incluir la perspectiva de la diversidad sexual y de género en la comunicación del Ayuntamiento.
Indicadores objetivo estratégico	
Nº de acciones. Porcentaje de departamentos de comunicación que han recibido formación y recursos.	
Nº de productos comunicativos inclusivos con la diversidad sexual y de género.	
Medidas: Difusión en las publicaciones que edita el Ayuntamiento de noticias relacionadas con la diversidad sexual y de género y con la implementación del I Plan LGTBI	
Indicadores de medida	<p>Nº de entradas con relación a la diversidad sexual y de género o al I Plan de diversidad sexual y de género en Adra que están en la web del Ayuntamiento</p> <p>Nº de visitantes a la página web.</p>
Áreas implicadas	Área de comunicación

Eje 2: Establecer un Servicio estable de atención a las personas LGTBI y la de sus familiares desde el ámbito de Servicios Sociales.

Objetivo estratégico 1	Garantizar la información de calidad y el acceso a recursos específicos sobre diversidad afectivo-sexual y de género en la ciudad de Adra.
Indicadores objetivo estratégico	
<p>Nº de documentos de investigación y análisis publicados.</p> <p>Satisfacción de las personas usuarias de los recursos específicos.</p> <p>Grado de despliegue de los servicios</p>	
Medida: Promover el conocimiento sobre las realidades de las personas LGTBI a través del Punto Visible LGTBI.	

Indicadores de medida	Nº de documentos de investigación y análisis publicado
Medida	Reforzar la presencia de la temática LGTBI en todos los servicios municipales
Indicadores de medida	Nº de acciones de difusión en materia LGTBI en los servicios municipales. Nº de servicios municipales que presentan la realidad LGTBI en sus actuaciones
Medida	Afianzar el Punto Visible LGTBI como centro de recursos de atención y asesoramiento en diversidad afectivo sexual y de género
Indicadores de medida	Nº de servicio de Atención y Asesoramiento a personas LGTBI y/o sus familiares: Nº de actuaciones implementadas. Nº de atenciones realizadas y tipologías.
Áreas implicadas	Área de Servicios Sociales

Eje 3: COEDUCACIÓN

Objetivo estratégico 1	Avanzar hacia la implantación de un modelo coeducativo en los centros escolares y espacios públicos de Adra.
Indicadores objetivo estratégico	
Nº o porcentaje de colaboraciones realizadas en los centros educativos	
Medida: Realización de acciones dirigidas a transformar los roles de género en todos los niveles educativos, acompañando a las niñas y los niños con expresiones de género diversas	
Indicadores de medida	Nº de instancias realizadas a la Administración. Nº de acciones realizadas.
Medida: Difusión entre el profesorado de todos los niveles educativos de los materiales disponibles en los materiales municipales relacionados con la diversidad sexual y de género	
Indicadores de medida	Nº de profesoras/es a las/os que ha llegado la difusión. Nº de centros escolares a los que ha llegado la difusión.
Medida: Ampliación del fondo bibliográfico sobre diversidad sexual y de género en los centros escolares de Adra.	
Indicadores de medida	Nº de libros adquiridos. Nº de acciones de difusión en los centro
Medida: Ampliación de recursos sobre diversidad sexual y de género en las bibliotecas para madres y padres.	
Indicadores de medida	Nº de recursos ampliados.
Área implicadas	Servicios Sociales, Asociación COLEGA;

Eje 4: Calidad de vida y salud LGTBI, cobra vital importancia pues existen grandes problemáticas para las personas LGTBI en este ámbito.

Objetivo estratégico 1	Promover la perspectiva de la diversidad sexual y de género en todos los centros sanitarios y educativos municipales.
Indicadores objetivo estratégico	
Nº de acciones realizadas	
Medida: Elaboración de dípticos o folletos informativos para el fomento de hábitos saludables y de prevención de conductas de riesgo entre las/os jóvenes, especialmente en las relacionadas con la salud sexual y reproductiva, desde la perspectiva de la diversidad sexual y de género.	
Indicadores de medida	Nº de dípticos y folletos elaborados a través del Consejo de Salud. Nº de centros educativos en los que se han difundido los dípticos o folletos.
medida	Promoción de la prevención de las ETS entre las personas LGTBI de Adra.
Indicadores de medida	Nº de actuaciones de promoción
Área implicadas	Servicios Sociales, Asociación COLEGA; Centro Salud.

EVALUACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO

Implementación

Durante la implementación del programa se trabajará para establecer una coordinación entre todos los actores responsables de llevar a término las actuaciones acordadas para alcanzar los objetivos de este programa.

En todo este periodo, desde el área de Servicios Sociales se dinamizarán los espacios de coordinación y diálogo interdepartamentales existentes y se asesorará a las áreas, departamentos y organismos implicados en el programa en todo lo que sea necesario para implementar con éxito las actuaciones fijadas.

Seguimiento y evaluación

El programa dispondrá de un sistema de seguimiento continuado que permitirá valorar anualmente su grado de ejecución. En concreto, el área de Servicios Sociales se encargará de estas tareas. La persona responsable de cada actuación facilitará la información, que incluirá un conjunto de indicadores de gestión y de resultados.



Una vez al año se recogerán los datos de seguimiento de las actuaciones y se elaborará un informe. Asimismo, se llevará a cabo una sesión de la Mesa Técnica de Seguimiento y Devolución con las áreas implicadas en la implementación del programa, con una periodicidad mínima anual. En este marco también se podrá plantear el diseño y la implementación de nuevas acciones que den respuesta a necesidades inicialmente no identificadas.

Por otra parte, la evaluación del programa no solo tendrá en cuenta elementos cuantitativos a partir de la lectura del sistema de indicadores de los objetivos y de las acciones, sino que también puede incorporar información cualitativa que provendrá de entrevistas, grupos focales, etcétera, mediante la cual podamos evaluar la consecución general del programa.